



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2022-00364-00
DEMANDANTE: EZIO PEZZANO MOLINA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS - COLFONDOS S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que se encuentra debidamente ejecutoriada la decisión de fecha 25 de octubre del 2023, proferida por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, que resolvió:

*“...**PRIMERO:** Confirmar la sentencia apelada.*

***SEGUNDO:** Costas en esta instancia a cargo de los apelantes y a favor del demandante, las que se liquidarán en su oportunidad legal.*

***TERCERO:** Por la Secretaría de la Sala Laboral, notifíquese esta sentencia por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado 89628.*

***CUARTO:** Oportunamente por la Secretaría de la Sala, devuélvase el proceso digitalizado al juzgado de origen...”*

La providencia de primera instancia emitida por este Despacho Judicial, y que fuere estudiada en segunda instancia, data del día 26 de abril de 2023, y en la misma se decidió declarar no probadas las excepciones propuestas por las demandadas, y como consecuencia de ello se declaró la ineficacia de la afiliación del actor al RAIS, ordenando su inmediato traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó la providencia de fecha 26 de abril de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído de fecha 25 de octubre del 2023.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497f6fffe488e12d79f59a512fd74416518228cf364d8e996d72a8c9950774**
Documento generado en 24/01/2024 02:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>